



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9223

17/02/2017

20957

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM); SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que hasta el año 2014 estuvo vigente el Plan de acción sobre los menores no acompañados, aprobado por el Consejo de Ministros de Justicia e Interior de la Unión Europea para el periodo 2010-2014. De acuerdo con las acciones principales que formulaba el Plan de Acción, España en 2014 desarrolló el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados que establece la coordinación de todas las Instituciones y Administraciones implicadas. Estas medidas van desde la localización del menor o supuesto menor, hasta su identificación con la determinación de su edad, lo que genera su puesta a disposición de la entidad pública correspondiente de protección de menores, con la consiguiente documentación del menor.

En este sentido, para dar cumplimiento al Protocolo Marco se ha creado un Registro de Menores Extranjeros No Acompañados (RMENA), que coadyuda a la planificación de la política pública migratoria y de integración, sirve como instrumento eficaz para garantizar el interés superior del menor y posibilita la aplicación normalizada de los expedientes de determinación de la edad. Este Registro se encuentra ubicado dentro del Fichero ADEXTTRA, cuya titularidad corresponde a la Dirección General de la Policía.

A este respecto, a su llegada a territorio español, ya sea mediante planes europeos de reubicación o reasentamiento, o mediante llegada no autorizada, vengan o no acompañados, se les incluye a todos en el RMENA, clasificando a los menores extranjeros no acompañados como "MENA" y a los menores acompañados como "MENORES EN RIESGO". Tras esto se procede a su íntegra y completa identificación incluyendo en la misma determinados datos relativos a su identidad. En el supuesto de que llegaran acompañados, se les realizan las pruebas de acreditación del vínculo biológico filial a partir del ADN. Las autoridades policiales no tienen constancia de la existencia en España de un fenómeno similar al ocurrido en otros países del entorno europeo en lo que se refiere a la introducción, por medio de organizaciones criminales, de refugiados menores no acompañados con fines de explotación.

Si bien, frente a posibles hechos de este tipo se aplica la Instrucción 8/2014, que fue creada tras la entrada en vigor del Protocolo Marco en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAS), firmado por los Ministros de Justicia, de Empleo y Seguridad Social, de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, por el Fiscal General del Estado y por el Secretario de Estado



de Seguridad y el Subsecretario de Asuntos Exteriores y Cooperación, en representación de los Ministerios de Interior y de Asuntos Exteriores y Cooperación respectivamente.

Asimismo, es de aplicación a este colectivo el Plan Integral contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, que contiene una serie de medidas que implican de manera transversal a un gran número de Organismos Públicos entre los que se encuentra la Dirección General de la Policía y la Comisaría General de Extranjería y Fronteras.

Se han de citar también el Plan Policial contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual que recoge las medidas y estrategias policiales llevados a cabo para combatir la trata de seres humanos y la Instrucción 6/2016, de la Secretaria de Estado de Seguridad, sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas, la cual establece la obligación de designar a los interlocutores sociales en la trata de seres humanos, y la Instrucción 5/2016 de la Comisaría General de Extranjería designando a los interlocutores sociales, tanto a nivel nacional como a nivel regional.

En este sentido, la Comisaría General de Extranjería y Fronteras (CGEF) gestiona directamente, entre otras normas, la Instrucción 1/2012, de la Fiscalía General del Estado, sobre la coordinación del Registro de Menores Extranjeros No Acompañados, la Instrucción 2/2013 de la CGEF, sobre actuaciones a realizar ante la detección de menores extranjeros no acompañados o que se encuentren en situación de riesgo y el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados, en cuyo Capítulo IV se recogen medidas de prevención contra la trata de seres humanos y contra la utilización de menores.

Madrid, 9 de mayo de 2017

